



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 5.75 Fecha: 15 DIC. 2021

Resolución Gerencial General Regional N°350- 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N°618-2021/GRC/GRDS/DRTPE, del 29 de noviembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°1934-2021-GRC/GA-ORH, del 06 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°1379-2021-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...);”*

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *“Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”;*

Que conforme a lo dispuesto en Literal c) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *“La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad”;*

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°229-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de Agosto del 2021, se resuelve: *“...ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a la Abogada NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO, las funciones administrativas de Sub Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057...”;*

Que, mediante Informe N°618-2021/GRC/GRDS/DRTPE, del 29 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, manifiesta que la Abogada



NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO, Sud Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad en el Trabajo, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional, del 15 al 30 de diciembre del 2021. En consecuencia, a efectos de continuar con el cumplimiento de las actividades establecidas, mientras dura el periodo vacacional solicitado, recomienda a la Abogada CASAVARDE DUEÑAS ROSARIO, personal contratado bajo el Régimen Laboral N°1057, toda vez que la mencionada profesional cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos trazados;

Que, mediante Informe N°1934-2021-GRC/GA-ORH, del 06 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite adjunto el informe N°214-2021-GRC/GA-ORH-CSRH, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual, aparte de lo señalado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, estima procedente la encargatura solicitada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Informe N°1379-2021-GRC/GAJ, del 13 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, a efectos de materializar la encargatura de la Abogada CASAVARDE DUEÑAS ROSARIO, en la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, del 15 al 30 de diciembre de 2021, a la Abogada **CASAVARDE DUEÑAS ROSARIO**, las funciones administrativas de la Sud Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Abog. AMA MARÍA BATHALY BUSTOYA BUALES
 Gerente General Regional (a)

